

14177 REAL DECRETO 1393/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba) de un inmueble de 1.125 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba) de un inmueble sito en el mismo término municipal, de mil ciento veinticinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Huerto de la calle Amargura», que linda: al Norte, con terrenos de Moisés Cañete Alvarez; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, con cementerio municipal viejo, y Oeste, con la carretera de la rambla a Puente-Genil.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuarenta y seis, folio doscientos treinta y dos, finca tres mil trescientos cuarenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14178 REAL DECRETO 1394/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) de un inmueble de 5.427 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) de un inmueble de cinco mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, donde llaman «Caleiras», que linda: al Norte, herederos de José Ramón Rivas Rey; al Sur, labradío de los hermanos Rodríguez Díaz; al Este, carretera de Vivero a Meira, y Oeste, ribazo que le separa de otras fincas situadas en plano más alto.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14179 REAL DECRETO 1395/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona) de un inmueble de 470,60 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona) de un solar de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, calle Ricart, que linda: al Norte, con la calle Doctor Barraquer; al Sur, con la calle Velázquez; al Este, con solar municipal destinado a la construcción de un laboratorio, y Oeste, con un pasaje mediante el que limita con el edificio de la Compañía Telefónica.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento ocho, tomo seiscientos noventa y siete, folio ciento sesenta y cuatro, finca número ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14180 REAL DECRETO 1396/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona) de un inmueble de 12.541 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona) de un inmueble sito en el mismo término municipal, de doce mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con paseo del Pinar; al Sur, con el paseo

de los Tilos; al Este, con terreno procedente de la finca de que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.

14181

REAL DECRETO 1397/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez de un inmueble de 2.096 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil noventa y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de un inmueble de dos mil noventa y seis metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Huerta de Secano», que linda: por el frente, con calle Nueva; por la derecha, entrando, con terrenos municipales; por la izquierda, con terrenos municipales, y por la espalda, con terrenos del Ministerio del Ejército.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos cincuenta y cuatro, libro noventa y cinco, folio cincuenta y seis, finca número seis mil trescientos veintiocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.

14182

REAL DECRETO 1398/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Emilio Naharro Martínez y su esposa, doña Herminia Naharro Gómez, de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en término municipal de Albacete, con destino a la construcción de instalaciones para el abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete.

Por don Emilio Naharro Martínez y su esposa, doña Herminia Naharro Gómez, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, sito en término municipal de Albacete, con destino a la construcción de instalaciones del abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete.

Por el Ministerio de Comercio y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Emilio Naharro Martínez y su esposa, doña Herminia Naharro Gómez, de un inmueble de quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Albacete, que linda: por el Saliente y Mediodía, con finca de la que se segregará; al Poniente, con finca de don Domingo Griñán, y al Norte, con cosera de servidumbre.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo veintitres, folio noventa y dos, finca mil cuarenta y cinco, inscripción novena.

El inmueble donado se destinará a la construcción de instalaciones del abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Comercio y Turismo para los servicios de construcción de instalaciones del abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.

14183

REAL DECRETO 1399/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Gilena (Sevilla), calle Recoletos, número 18, en favor de su ocupante.

Don Juan Antonio Díaz Moreno ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Gilena (Sevilla), calle Recoletos, número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Antonio Díaz Moreno; con domicilio en Gilena (Sevilla), calle Recoletos, número dieciocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Gilena, (Sevilla), calle Recoletos, número dieciocho, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Recoletos, número dieciséis; izquierda, calle San Isidoro; fondo, calle San Isidoro, número diez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Gilena, libro cuarenta y nueve, folio ciento veintinueve, finca dos mil doscientos treinta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cincuenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.